

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La señora **FLOR ELVIRA RINCÓN**, actuando mediante apoderada judicial, instaura demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra del señor **ONALDO ANTONIO RINCÓN CELY**, a fin de obtener el pago de la suma contenida en el título acompañado a la demanda.

De la revisión efectuada, se encuentra que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 ibídem y el artículo 671 del C. de Co., por cuanto del título valor contenido en letra de cambio objeto de la presente acción judicial, se desprende que existe una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero, a cargo del demandado y en favor del demandante.

Por lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO de mínima cuantía, a cargo del ejecutado **ONALDO ANTONIO RINCÓN CELY**, para que en el término de **cinco (5) días** pague a favor de la señora **FLOR ELVIRA RINCÓN**, las sumas dinerarias contenidas en la letra de cambio que a continuación se expresan:

A. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00), por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 02, título ejecutivo base de ejecución.

B. La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$684.378), por concepto de intereses corrientes causados desde el 29 de febrero de 2018 hasta el 29 de julio de 2018.

C. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.394.511), por concepto

de intereses moratorios causados desde el 30 de julio de 2018, hasta la fecha de la presentación de la demanda.

D. Por los intereses de mora causados desde el momento de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, correspondientes a una y media veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de **diez (10) días** para los fines del art. 442 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL APONTE ESTUPIÑÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 21 hoy 25 de septiembre de 2020, siendo las 8:00 A.M.

DIEGO ARMANDO PLAZAS PIRAGAUTA
Secretario